



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 317/17
Sucre, 16 de agosto de 2017**

Página 1
R.A.M. 317/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en fecha 28 de junio del año en curso, realizó inspección de obras en el Distrito Rural Nº 6, para su análisis e informe:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su Rol Fiscalizador, realizó la inspección de obras en el Distrito Rural Nº 6, de manera conjunta con el Sr. Silverio Peralta planificador, Técnico de la Sub Alcaldía del Distrito Nº 6.

Que, en la comunidad de Azari Baja del distrito Nº 6, se ejecutó el proyecto "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO POLIFUNCIONAL AZARI BAJA", cuyo contrato fue aprobado por Resolución adjudicación RPA. ANPE Nº 370/2016 modalidad apoyo nacional a la producción y empleo en fecha 04 de noviembre del 2016.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, pudo constatarse que a la fecha la obra "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO POLIFUNCIONAL AZARI BAJA" presenta fisuras significativas en las losas de la cancha.

Que, no se construyeron los bordillos en todo el perímetro de la cancha, ya que el proyecto contaba con este ítem M2540.0011 BORDILLOS ANTISOCACAVACIÓN DE HºSº H=40 CM. TIPO "B"+ EXC., se observó también que a manera de bordillos se procedió al refallado o corte de la losa para la cancha, no existiendo junta de dilatación, lo que pudiera constituirse en un elemento o intervención que induce al error y se constituye en un procedimiento no establecido en el pliego de especificaciones técnicas que constructivamente es incorrecto.

Que, también se pudo evidenciar defectos de soldadura en los pórticos de arcos y tableros del ítem PROV. Y COLOCADO DE ESTRUCTURA MET. P/ARCO Y TABLERO, por lo que corresponde a través de una Auditoría Especial Técnica identificar las posibles causas de la fisuración y otras anomalías de la infraestructura ya ejecutada.

Que, la obra se encuentra concluida con acta de recepción definitiva en fecha 23 de marzo de 2017, así también se pudo evidenciar que el proceso constructivo de la obra en cuestión, no tuvo un buen control de calidad de los diferentes ítems, ya que las losas de la cancha no tienen la resistencia esperada del hormigón de acuerdo a exigencias del pliego de especificaciones técnicas, también se realizó ensayo de resistencia al impacto y rasgado de las losas y dieron deficientes resultados, que fácilmente se desprende al rasgado no presenta ninguna resistencia, por lo cual se evidencia una mala calidad del hormigón del ítem PISO DE CEMENTO + EMPEDRADO E= 7.5 CM. TIPO "B" del campo deportivo "Azari Baja".

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales, si corresponde, establece indicios de responsabilidad por la función pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 317/17

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, ante lo advertido corresponde se realice en el marco de Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas aplicables, el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, REALICE AUDITORIA ESPECIAL TECNICA, con relación a la obra "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO POLIFUNCIONAL AZARI BAJA" por todas las observaciones mencionadas en la parte considerativa, en el plazo máximo de (120) días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión del trabajo remitir un copia de las conclusiones al H. Concejo Municipal.

Artículo 2°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Unidad de Auditoria Interna, en calidad de antecedentes para la realización de la Auditoria instruida en el artículo 1° del presente instrumento, las fotografías obtenidas por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.